

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/444/2017/II	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la ciento dos a la ciento veintitrés de autos, se advierte que Secretaría de Finanzas y Planeación da cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
2	IVAI-REV/475/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>III. Se tiene que el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, da cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ello en virtud que remite la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
3	IVAI-REV/611/2015/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la sesenta y uno a la sesenta y cinco de autos, se advierte que la Secretaría de Seguridad Pública da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintisiete de mayo de dos mil quince, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso c) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-REV/997/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de septiembre del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido</p>
5	IVAI-REV/1067/2017/III	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la cincuenta a la noventa y uno de autos, se advierte que la Fiscalía General del Estado de Veracruz da cumplimiento a la resolución pronunciada el seis de septiembre del dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
6	IVAI-REV/1312/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el catorce siguiente.</p> <p>III. Dígaselo al sujeto obligado que no se le puede tener por cumplido en virtud de que la respuesta que remite es anterior al fallo emitido, además en este se indicó lo siguiente: <i>"lo procedente es que, previa búsqueda exhaustiva de la información requerida, se pronuncie sobre lo peticionado a través del servidor público competente"</i>.</p> <p>IV. Por lo anterior, requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este Instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
7	IVAI-REV/1378/2017/III	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de noviembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintinueve siguiente.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>III. Del análisis de la documental remitida por el sujeto obligado se advierte que pone a disposición de la parte recurrente la información ordenada, indicándole el horario de atención para su entrega.</p> <p>IV. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado presentó en Oficialía de Partes de este instituto en fecha siete de noviembre del presente año y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la documental y anexos de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.</p> <p>V. Se requiere a la parte solicitante para que en un término que no exceda de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a disposición y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutorio segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia.</p>	
8	IVAI- REV/1840/2017/III	OFICINA GOBERNADOR ESTADO VERACRUZ	DEL DEL DE	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
9	IVAI- REV/1871/2017/I	SECRETARÍA SALUD	DE	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulose el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
10	IVAI- REV/1883/2017/III	UNVIERSIDAD VERACRUZANA		08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
11	IVAI- REV/1976/2017/I	AYUNTAMIENTO XALAPA	DE	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulose el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
12	IVAI- REV/2159/2017/I	PARTIDO NACIONAL	ACCIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en virtud de sus propias</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				manifestaciones y bajo su entera responsabilidad, dándole la intervención que en derecho corresponde. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de siete de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía Sistema de Notificaciones Electrónicas y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas diecisiete a diecinueve del expediente.
13	IVAI- REV/2159/2017/I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	08 DE DICIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
14	IVAI- REV/2166/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁUAC	08 DE DICIEMBRE DE 2017	2. Se le reconoce personería a como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, dándole la intervención que en derecho corresponde, así como al contador con el carácter de DELEGADO, para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de siete de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas veinticuatro a veintiséis del expediente.
15	IVAI- REV/2166/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁUAC	08 DE DICIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
16	IVAI- REV/2179/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	08 DE DICIEMBRE DE 2017	2. Se tiene por presentada a la parte recurrente, con su promoción de cuenta, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se les concedió para tal efecto, teniéndose por hechas sus manifestaciones, a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.
17	IVAI- REV/2179/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	08 DE DICIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES